



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (29-2018). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (09:45) del día miércoles veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Srita. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a integrantes de la Asamblea Plural de Pueblos y Movimientos por un Nuevo Sistema.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual el Lic. Carlos Ortiz, y Ana Hernández representantes de la Comisión de Enlace de la Asamblea Plural de Pueblos y Movimientos por un nuevo sistema, mediante la cual solicitan *"...AUDIENCIA, a los delegados de la comisión de enlace, los cuales tienen como tarea exponerles los objetivos y surgimientos de esta Asamblea, para establecer los mecanismos necesarios para colaborar con la población y enfrentar esta crisis política nacional actual."*. Al respecto, el Consejo Superior Universitario siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos (09:51), procede a conceder audiencia a integrantes de la Asamblea Plural de Pueblos y Movimientos por un nuevo sistema, quienes al hacerse presentes se les informa que cuentan con quince (15) minutos para exposición, de conformidad con el "INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", aprobado por este órgano de dirección, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2016, de su sesión celebrada el 12 de octubre de 2016, asimismo, se les hace del conocimiento que no está permitido la toma de fotografías, ni realizar grabaciones de video. -----

A continuación, los miembros de la comisión de enlace de la Asamblea Plural de los Pueblos y Movimientos, con siglas APPM, se dirigen con la finalidad de informar que la: *"...Asamblea está integrada por los diferentes Pueblos y expresiones organizativas como:*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Mayas, Xinca, Mestizos y Afrodescendientes, los movimientos y organizaciones sociales, indígenas, campesinas, productoras, artesanales, comerciales, sindicales, estudiantiles, juveniles, profesionales, mujeres, feministas, de la diversidad sexual, colectivos urbanos, artistas y religiosos. Como es de su conocimiento el Presidente Jimmy Morales ha centrado sus energías en la CICIG, y en no acatar las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad, que ha conllevado la militarización con armas no adecuadas en el marco de los Acuerdos de Paz y Constitución Política de la República contra los pueblos. ANTE ELLO: La asamblea actualmente respalda a: -----

- 1. Corte de Constitucionalidad, PDH, y el cumplimiento de la defensa del orden constitucional y del Estado de Derecho, -----*
- 2. A las acciones de solidaridad con las luchas y demandas del pueblo de Guatemala. -----*
- 3. Nuestro apoyo a la ONU. Y al comisionado de la CICIG, donde se permita la continuidad de la lucha contra la corrupción. -----*

POR LO QUE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE: -----

- 1. QUE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NOMBRE UN REPRESENTANTE ANTE LA ASAMBLEA.*
- 2. LA ASESORIA PERTINENTE A LA ASAMBLEA EN MENCIÓN ANTERIOR A LAS COMISIONES CONFORMADAS. -----*
 - a. Comisión de Comunicación, b.) Comisión Jurídica c.) Comisión Política, d) Comisión de Relaciones Internacionales, e.) Comisión de Enlace y f.) Comisión de Seguridad -----*
- 3. La articulación del Movimiento Social, que implica la movilización y presión social a una agenda articulada, ante el contexto orientado a cambio de transformación política económica, social, y jurídica, para el bien común de la sociedad. -----*
- 4. El respaldo a las diferentes luchas del estudiantado universitario, en el marco de lo planteado por la asamblea plural de los pueblos y movimientos APPM. -----*
- 5. El pronunciamiento y posicionamiento político del Consejo Superior Universitario ante el contexto político en representación de esta magna casa de estudios estatal. Universidad de San Carlos de Guatemala.”. -----*

Al respecto, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, les pregunta, si para ellos es conocido el proyecto de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre el establecimiento de una mesa de diálogo, cuestionándoles si estaría dispuestos a integrar la misma. A lo que los presentes responden que no conocen bien el proyecto, pero que están interesados en conocerlo. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con dieciocho minutos (10:18), se retiran del salón de sesiones. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Audiencia al señor Telmo Antonio Chacón Hernández, trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud realizada por el Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Gustavo Bonilla en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2018, según Acta No. 26-2018, por lo que siendo las diez horas con diecinueve minutos (10:19), se procede a conceder audiencia al señor Telmo Antonio Chacón Hernández, Registro Académico No. 970695, quien al hacerse presente se le informa que cuenta con quince (15) minutos para exposición, de conformidad con el "INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", aprobado por este órgano de dirección, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2016, de su sesión celebrada el 12 de octubre de 2016, asimismo, se le hace saber que no está permitido la toma de fotografías, ni realizar grabaciones de video. -----

A continuación, el señor Telmo Antonio Chacón Hernández, trabajador Universitario desde el 1 de julio de 1997, se dirige al pleno del Consejo Superior Universitario para exponer lo siguiente: *"El Tema central es la solicitud presentada a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de ésta Universidad, referente al reingreso de mi parte al citado plan de prestaciones, la Junta Administradora del plan de prestaciones me denegó el reingreso por mí solicitado, ante esa situación, interpose un recurso de impugnación ante el Honorable Consejo Superior Universitario, quien lo admitió para su trámite, posteriormente y mediante cédula de notificación R. 116-10-2017, El Ex Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, me corrió audiencia por el plazo de 3 días con el objeto de expusiera los agravios, una vez evacuada la audiencia, se trasladó el expediente de petición a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen, al momento de emitir el dictamen no tomaron en cuenta de que mediante el acta 19-2005 de la sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario numeral 1.1 Dicho Órgano de Dirección acordó 1) hacer del conocimiento de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que conforme la sentencia de fecha 8 de febrero de 2005, de la corte de Constitucionalidad, para los que opten por el retiro derivado de dicha resolución, la fecha límite para retirarse del plan de prestaciones y solicitar la devolución de las cuotas descontadas desde julio 2004, vence el 31 de agosto de 2005. Esta disposición deberá especificarse en circular adjunta al cheque de pago correspondiente al mes de julio del año en curso. Finaliza el numeral 1, ----- Mi formulario de retiro al plan de prestaciones, lo presente en fecha 6 de mayo de 2006, y el plan de prestaciones me lo aceptó, a sabiendas de que estaban incurriendo en la inobservancia de las*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

instrucciones del Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, amparándose lógicamente en el acta 19-2005 emitida en el año 2005, aplicándoseme la aceptación del formulario de retiro de una manera retroactiva, cuando la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 15 prohíbe la retroactividad de la ley, aparte de que hubo confusión tanto por parte mía como parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, a ése respecto Artículo 16 del Código de Trabajo, y el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala que se refiere a la irrenunciabilidad de los derechos, en su párrafo segundo establece que "En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable a los trabajadores, dichos artículos los mencione en el memorial inicial, así como el artículo 117 Constitucional que se refiere a la Opción al Régimen de clases pasivas: Los trabajadores de las entidades descentralizadas o autónomas que no estén afectos a descuentos para el fondo de clases pasivas, ni gocen de los beneficios correspondientes, podrán acogerse a este régimen y, la dependencia respectiva, en este caso, deberá aceptar la solicitud del interesado y ordenar a quien correspondes que se hagan los descuentos correspondientes. Al Dictaminar la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Universidad, lo hace de una manera desfavorable a mi petición, enmarcan su opinión en que yo renuncié voluntariamente al plan de prestaciones, basándose también en el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se refiere a la IGUALDAD DE DERECHOS, es criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de que como en otras oportunidades el Consejo Superior Universitario ha denegado las peticiones planteada por otros trabajadores donde manifiestan su deseo de reintegrar al Plan de Prestaciones, de la misma manera me lo pueden denegar a mí, basándose en el artículo Constitucional citado anteriormente, cuando el espíritu de dicho artículo no es ése, puesto que no se pueden juzgar a dos grupos distintos con la misma ley, a excepción de manifestación expresa en la misma ley. -----

Al autorizar el Honorable Consejo Superior Universitario la Jubilación del Ex Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y ex Representante por la USAC en la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Q.E.P.D., El máximo órgano de Dirección, previo a acordar la jubilación, aunque a ésta Persona le hacían falta 2 años de contribución al plan de prestaciones para poder jubilarse, y solicitaba que no le cobraran la cuota laboral al plan de prestaciones, les solicito a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirvieran emitir opinión al respecto, ambas Dependencias, concluyeron en que se le podía conceder basándose en el artículo 5°. Del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y en el artículo 15 del Código de trabajo, que se refieren ambos a que los casos no previstos por éste código, sus reglamentos o por las demás leyes relativas al trabajo, se deben resolver, en primer término de acuerdo con los principios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

generales del derecho de trabajo, en segundo lugar de acuerdo con la equidad, la costumbre o el uso locales, en armonía con dichos principio, y por último, de acuerdo con los principios y leyes de derecho común, éstos dictámenes sirvieron de base para que el Honorable Consejo Superior Universitario mediante acta 14-2017 de la sesión celebrada el 08 de agosto de 2017, accediera a la petición presentada por el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Q.E.P.D., allí procedía la aplicación del artículo 4°. De la Constitución Política de la República de Guatemala, que se refiere a la IGUALDAD DE DERECHOS, ¿Por qué entonces todos estos principios no fueron aplicados a mi caso en particular?, es por ello Honorable Miembros del Consejo Superior Universitario que manifiesto mi inconformidad, solicitándoles por lo tanto conocer mi petición de una manera objetiva y resolver conforme a derecho. Guatemala, 25 de septiembre de 2018” -----

Al respecto, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, informa al Sr. Chacón Hernández que actualmente se realiza un estudio actuarial en el Plan de Prestaciones, y que está considerado dentro de los escenarios, la posibilidad del regreso de los trabajadores que se retiraron de dicho Plan de Prestaciones, por lo que, es aconsejable que esté atento a los resultados del mismo, que estarán listos para noviembre o enero del próximo año. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con veintinueve minutos (10:29), se retira del salón de sesiones.

Audiencia a representantes del Movimiento Estudiantil Universitario Consciente -MEUC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante la cual Lesly Marivel Rodríguez Pernillo, Registro Académico No. 201611001, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Gabriel Moreira, Registro Académico No. 201020915 de la Facultad de Ingeniería; Joseph Manuel Alejandro Herrera, Registro Académico No. 21221002 de la Escuela de Historia; Gerber Daniel Guzmán Flores, Registro Académico No. 200917435, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y Gregory Douglas Vladimir Samayoa, Registro Académico No. 201516761, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, representantes del Movimiento Estudiantil Universitario Consciente -MEUC-, mediante la cual solicitan “...audiencia ante los honorables representantes del Consejo Superior Universitario (CSU) en la siguiente sesión. Dada la naturaleza estatal de la universidad, la situación económica de muchos guatemaltecos y el sistema de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

educación media en el país, vemos con preocupación la dificultad de poder acceder a esta casa de estudios. Por lo tanto solicitamos que este consejo proceda con la revisión de puntos relacionados con el aumento a las cuotas del Programa de Ayuda Preparatorio (PAP) y el Examen de Orientación Vocacional, aprobados en la sesión No. 26-2018 y sesión No. 28-2018 respectivamente, las cuales no han sido ratificadas. Esta solicitud es presentada por El Movimiento Estudiantil Universitario Consciente (MEUC). Solicitamos que la misma se conceda en la sesión ordinaria que se realiza por el CSU el miércoles 26 de septiembre de 2018.”. Al respecto, el Consejo Superior Universitario siendo las diez horas con treinta y un minutos (10:31), procede a conceder audiencia a representantes del Movimiento Estudiantil Universitario Consciente –MEUC–, quienes al presentes se les informa que cuentan con quince (15) minutos para exposición, de conformidad con el “INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”, aprobado por este órgano de dirección, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2016, de su sesión celebrada el 12 de octubre de 2016, asimismo, se les hace del conocimiento que no está permitido la toma de fotografías, ni realizar grabaciones de video. -----

A continuación, representantes del Movimiento Estudiantil Universitario Consciente, procede a dar lectura al documento entregado ante los miembros del Consejo Superior Universitario, el cual copiado literalmente dice: “Respetables integrantes del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Derivado del conocimiento de: -----

- 1) Punto 4.2 de la sesión ordinaria 26-2018, referente al dictamen DGF NO. 57-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM mediante oficio Ref. DIR. 378-2018, en donde este consejo acuerda aprobar el aumento de la cuota del Programa Académico Preparatorio (PAP) de Q.350.00 a Q.100.00 mensuales por 10 meses para hacerlo un programa de régimen autofinanciable. -----
- 2) Punto 2.3 de la sesión extraordinaria 28-2018 relacionado con el análisis de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al dictamen DGF No. 59A-2018 de la Dirección General Financiera en donde este consejo acuerda aprobar el aumento del examen de orientación vocacional de Q.50.00 a Q.100.00. Justificando el déficit Q. 1,762,704.85) que adquiere la USAC tras la realización de dicho examen cada año a 65 mil estudiantes aproximadamente, con un costo neto de: Q. 4,687,704.85 para la universidad. -----

Los integrantes del **Movimiento Estudiantil Universitario Consciente (MEUC)** manifestamos lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

*Lamentamos que los cambios en las cuotas que las autoridades universitarias han hecho para hacer autofinanciables tanto el **Examen de Orientación Vocacional y el Programa Académico Preparatorio (PAP)**, no busque solucionar el déficit presupuestario general que atraviesa la USAC, exigiendo el presupuesto que constitucionalmente le corresponde a esta alta casa de estudios, sino al contrario busca paliar un problema financiero estructural cargando sobre la población estudiantil el ajuste y las fallas propias causadas por la poca transparencia en la ejecución del gasto del presupuesto actual, que es deficiente y mal administrado. -----*

Que dicho ajuste promovido por este honorable consejo no busca entender las dificultades económicas imperantes, en las que los guatemaltecos sobreviven a una situación cada vez más precaria, y no puede ni debe asumir que estudios socioeconómicos individualizados que desconoce la mayoría de la comunidad universitaria, sean garantía de un libre acceso a la educación, garantizada por la constitución política de la república. -----

*Tomando en cuenta que cada persona tiene derecho (y obligación) a la Educación, y que dicho derecho, se establece no sólo en la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), y a su vez, en la declaración Universal de los Derechos Humanos (y otras leyes que ampliaremos), donde se promueve que sea de acceso gratuito, sin distinción de raza, sexo, Religión, o cualquier índole que pueda ser considerado discriminación, como el nivel económico. Que su impulso y goce, sea prácticamente universal; y por tanto no toleramos como sector estudiantil un incremento, a la cuota del **Examen de Orientación Vocacional y el Programa Académico Preparatorio (PAP)**, que afecta directamente a los estudiantes aspirantes a ingresar a nuestra universidad. -----*

Que dicha, situación hace que el estudiante se enfrente ante una realidad económica de país que le adversa, y que el CSU pareciera ignorar y acentuar, colocando a la educación como un privilegio, accesible solo para sectores sociales que cuentan con los recursos económicos necesarios. Promoviendo aún más obstáculos que se le presentan día a día al estudiantado para que pueda continuar con sus estudios en la búsqueda constante de profesionalización para mejorar sus ingresos y de esta manera su calidad de vida. -----

*Que vemos con preocupación que dichos ajustes inician maliciosamente con el **Examen de Orientación Vocacional y el Programa Académico Preparatorio (PAP)**, afectando primero a los aspirantes a estudiar en la universidad de San Carlos, temiendo que este sea paso previo para posteriormente, generalizar gradualmente el ajuste sobre las y los estudiantes regulares de esta casa de estudios. -----*

Nos oponemos a que la actual administración equivocadamente busque solucionar el déficit presupuestario, ajustando y cargando sobre la población estudiantil la crisis económica de la única universidad estatal del país, priorizando esto, antes que llamar a la unidad de todos los sectores que conforman la comunidad universitaria y de la cual este consejo es su representación colegiada más



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

alta, para exigir los derechos constitucionales que le corresponden a la universidad, para que esta pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones también constitucionales con el pueblo de Guatemala. -----

Según el dictamen DGF No. 59A-2018, se propone como solución la elaboración de estudios socioeconómicos para la exoneración del examen de orientación vocacional a aquellos aspirantes que dada su situación económica así lo requieran, sabiendo que según los antecedentes presentados, desde 2006 se instruirá a la División de Bienestar Estudiantil para realizar los estudio socioeconómico pertinentes, de los que no se tiene conocimiento de su realización así como de su efectividad. Manifestamos que dicha solución solo busca maquillar, más no solucionar el problema de fondo que dificulta el acceso a la educación superior pública a sectores menos favorecidos socialmente. real. -----

Considerando como fundamentos legales: -----

1. **Artículo 71 (CPRG) Derecho a la educación...** “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.” -----
2. **Artículo 72 (CPRG) “Fines de la educación.** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.” -----
Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos. -----
3. **Artículo 74. (CPRG) “Educación obligatoria...** La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente...” (Siendo la USAC la única Universidad Estatal en el país). -----
4. **Artículo 82. (CPRG) Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala...** “En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. -----
5. **Artículo 88. (CPRG) “Exenciones y deducciones de los impuestos.** Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna...” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

6. **Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 23:** *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, e función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz... -----*
7. **Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Artículo 13:** *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. ...la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales....la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre.... La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita...” -----*
8. **Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Artículo 5:** *“En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y en garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico... El derecho a la educación y la formación profesional...” -----*

Como ya hemos hecho notar, tanto en el ámbito Nacional como Internacional, se promueve la Educación a todo nivel, de forma gratuita. A sabiendas que la Universidad de San Carlos de Guatemala, goza de autonomía y su forma de gobierno está representada en este honorable Consejo Superior Universitario; consideramos pertinente que sea precisamente este órgano, quien en función siempre en favor del Pueblo de Guatemala, se retracte de dicha propuestas, ya que la misma, afectaría la endeble economía de miles de familias que con esfuerzo promueven la profesionalización de sus hijos, así como a los aspirantes que año con año buscan ser miembros de la USAC. -----

En ese sentido, y siguiendo la línea de la unidad, fraternidad y respeto de cada persona que integra la sociedad guatemalteca, y que aspira a la Educación Superior, como recurso humano de mejora



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

progresiva, no sólo de la USAC, sino del país; ratificamos nuestro rechazo al aumento de la cuota del Examen de Orientación Vocacional y el Programa Académico Preparatorio (PAP). -----

Exigimos: -----

- 1. Que el CSU se retracte del incremento al Examen de Orientación Vocacional y el Programa Académico Preparatorio (PAP). Ya que este incremento en lugar de promover la educación superior la obstaculiza para un gran porcentaje de los aspirantes a ser parte de esta casa de estudios. -----*
- 2. Que el CSU detenga su accionar anti popular de buscar paliar la crisis financiera estructural de la universidad de San Carlos de Guatemala, cargando sobre la población estudiantil el costo de la corrupción interna y de la mala administración, así como la omisión sistemática de las administraciones pasadas de exigir el presupuesto que por ley le corresponde a la única universidad pública del país. Así como la adecuación de este presupuesto a las necesidades crecientes de educación de la población guatemalteca. -----*
- 3. Que el CSU y el señor Rector magnífico como autoridad máxima de estas casa de estudios, siendo la única universidad pública del país, corresponda a su alto cargo exigiendo por todos los medios al Gobierno de Guatemala, el cumplimiento de la asignación presupuestaria que por ley le corresponde a la universidad. Así como el necesario incremento de este presupuesto que responda al crecimiento de la población estudiantil en los últimos años, así como el compromiso cada vez mayor que la USAC adquiere con la población guatemalteca de garantizar educación universal, gratuita y de calidad." -----*

Manifiestan que, de no aceptar propuestas, harán un llamado a realizar movilizaciones y otro tipo de acciones, no sólo en USAC, sino con estudiantes a nivel medio; por lo que solicitan se desista de este tipo de resoluciones, que afectan en gran medida la educación superior. -----

La Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, expuso los motivos por los cuales el CSU tomó la decisión, y que esto es sólo una de las medidas para apoyar el buen funcionamiento de la docencia de los estudiantes que ya están en la USAC, por lo que les pide su comprensión. ---
Finalizada la exposición, siendo las once horas con veinte minutos (11:20), se retiran del salón de sesiones.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Audiencia a miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia, de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante la cual Luis Fernando Avila Zamora, Secretario de Actas de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", solicitan audiencia para tratar el único punto: -----

- Incremento de las cuotas de aptitud académica (examen vocacional). ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, siendo las once horas con veintidós minutos (11:22), procede a conceder audiencia a miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", quienes al hacerse presentes se les informa que cuentan con quince (15) minutos para exposición, de conformidad con el "INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", aprobado por este órgano de dirección, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2016, de su sesión celebrada el 12 de octubre de 2016, asimismo, se les hace del conocimiento que no está permitido la toma de fotografías, ni realizar grabaciones de video. -----

A continuación, los miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", proceden a dar lectura del memorial presentado, el cual literalmente dice: "*Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* -----

Los infrascritos integrantes del Secretariado General de la Asociación de Estudiantes Universitarios Oliverio Castañeda de León, en ejercicio de la representación conjunta del gremio estudiantil universitario, señalamos como lugar para recibir notificaciones el Edificio AEU de la Ciudad Universitaria, ante la autoridad designada expresan los siguientes:

Hechos

1. *El Consejo Superior Universitario aprobó el 19 de septiembre del presente año un aumento a la cuota del examen vocacional de Q.50.00 a Q.100.00 a los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de votos representados en el CSU. -----*
2. *Las pruebas de Aptitud Académica quedan aprobadas en 2004 en el acta No. 26 de CSU con una cuota única de Q.50.00. Los fondos recibidos por esta cuota servirían **exclusivamente** para cubrir los gastos de los procesos de Diseño, Estudio y Validación de las pruebas. Además, se estableció que La División de Bienestar Estudiantil debe realizar estudios socioeconómicos a*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

efecto de poder exonerar dicha cuota a aquellos estudiantes que dada su situación financiera lo requieran. -----

Fundamento de Derecho

El Artículo 13 del Pacto de Derechos Económicos y Sociales y el 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen que la educación es un **derecho humano** para los habitantes de Guatemala y una **obligación del Estado**, un bien público social. Claramente la educación superior pública no se reduce a un programa autofinanciable o un medio para el financiamiento de los exámenes de admisión. Es una trasgresión a los derechos adquiridos de los aspirantes. -----

Asimismo, el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la educación impartida por el Estado es **gratuita**. Este derecho debe ser interpretado y desarrollado de manera progresiva, precisamente para facilitar el acceso a todas las personas (Expediente 478-2008 CC). -----

Es necesario aclarar que la Constitución Política de la República es un texto armónico, todas sus partes deben interpretarse como un todo, ninguna separada de otra. A pesar de ser autónoma, la USAC brinda un servicio y derecho humano garantizado por el Estado que es la educación superior universitaria, y no está exenta del control constitucional -----

El fin fundamental de la Universidad es elevar el espíritu de los habitantes del país, a través de la promoción del saber y la cultura. Un aumento del examen vocacional, no atendiendo al contexto nacional y situación económica de la mayoría del país. También, constitucionalmente la Universidad tiene el mandato de contribuir a la resolución de los problemas nacionales, entre ellos, el problema de la desigualdad en el acceso a los servicios públicos como la educación universitaria. La decisión recurrida atenta contra este los fines de la Universidad, al limitar el acceso material con el aumento del costo de la educación pública y una medida progresiva en la gratuidad, no progresiva como debería ser, de conformidad con el Artículo 2 Ley Orgánica y 5 de los Estatutos de la Universidad. –

Peticiones

1. Se admita el presente memorial para su trámite y se tome nota del lugar para recibir notificaciones. -----
2. Que con base en el Artículo 28 de la Constitución Política, los infrascritos Secretarios de la AEU, solicitamos al Consejo Superior Universitario, la revisión de la decisión recurrida y que se deje sin efecto el aumento del precio al examen vocacional. -----

Ciudad de Guatemala, 26 de septiembre del 2018

La educación es un derecho, no una mercancía”

Estudiantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios, hacen un llamado a los miembros del Consejo Superior Universitario, y proponen se exija un presupuesto digno para la Universidad de San Carlos de Guatemala, como única universidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

pública del país, indicando que no debe limitarse el acceso a la educación, consideran que crisis de país y de la Universidad, no la deben pagar los estudiantes, ni la educación. Asimismo, manifiestan su disposición para apoyar en la obtención del 5% que constitucionalmente le corresponde a la Universidad, indicando que es el momento de realizar acciones al respecto. -----

La Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, expuso los motivos por los cuales el CSU tomó la decisión, y que esto es sólo una de las medidas para apoyar el buen funcionamiento de la docencia de los estudiantes que ya están en la USAC, por lo que les pide su comprensión. --- Por su parte, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, les hace un llamado a mantener la unidad, y establecer una agenda integral y una mesa de diálogo. Finalizada la exposición, siendo las doce horas con cuatro minutos (12:04), se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO LECTURA y APROBACIÓN de las ACTAS No. 26-2018, 27-2018 y 28-2018; y LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Se procede a dar lectura del **Acta No. 26-2018**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Corrección de la palabra "papen" por "papel" que es lo correcto (pág. 2, inciso a); **b)** Pág. 17, en el sentido de indicar que el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas manifestó: "*que varios docentes de la Facultad de Medicina, están de acuerdo en que se le declare "Non Grato" al señor Vicepresidente de la República.*". **c)** En cuanto a la aprobación de las audiencias a los Comités y Subcomités de Huelga, se "**ACUERDA:** Establecer que en las audiencias que se concedan a los COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE HUELGA de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ingresar se verifique e identifique si son estudiantes universitarios, y se les indique, la prohibición de ingresar con el rostro cubierto.". **d)** Eliminar frase que dice: "*sin el apoyo de ningún otro sector*", página 14. **e)** Modificación en los siguientes puntos: SEGUNDO, Inciso 2.2; CUARTO, Incisos 4.1 y 4.2; y SÉPTIMO, Inciso 7.5. **f)** Agregar los siguientes VOTOS RAZONADOS: del **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

de Abogados y Notarios de Guatemala, referente al Punto SEGUNDO, Inciso 2.2; y de la **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, referente al Punto CUARTO, Inciso 4.1, numeral III.

1.2 Lectura y aprobación del Acta No. 27-2018.

En cuanto al **Acta No. 27-2018**, el señor Rector informa que la misma se encuentra en redacción, indicando que es el acta correspondiente al acto académico en conmemoración del centenario de Fundación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que la aprobación de la misma se difiere para la próxima sesión.

1.3 Lectura y aprobación del Acta No. 28-2018

En cuanto al **Acta No. 28-2018**, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Lic. Oscar Federico Nave Herrera manifiesta que, en los puntos de solicitudes de dispensas (Punto SEXTO, Inciso 6.1.6) está incluida la dispensa para una Auxiliar de Cátedra, misma que no fue conocida en su momento, por lo que solicita se agende ese punto para su conocimiento en la próxima sesión, lo cual es aprobado por el Consejo Superior Universitario. En virtud de lo anterior, y considerando que el Acta No. 28-2018, fue repartida hasta el miércoles 26 de septiembre, se difiere la aprobación del acta, para la próxima sesión.

1.4 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Se retira de agenda el Punto NOVENO, Inciso 9.11, aprobando conocerlo en la próxima sesión ordinaria. **b)** Inclusión de los siguientes puntos: -----

- Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita se trate tema relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el mandatario Erick Walberto Reyes



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

**Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018**

Cifuentes, en contra de Magistrados de la Sala de la Corte de Apelaciones del Departamento de Jalapa, respecto al acto eleccionario de Representante del Consejo Superior Universitario, período 2016-2018. -----

- Ref. TS. 654-2018 de la Escuela de Trabajo Social, mediante la cual presentan nuevamente solicitud para realizar liquidación del pago de Juntas Examinadoras, pendientes del año 2017, con cargo al presupuesto 2018, en atención a lo indicado en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 22-2018.
- PROVIDENCIA CGC No. 175-09-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionado con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Mixco. -----
- PROVIDENCIA CGC No. 174-09-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. -----
- OF. COMISIONLEY5272.001-2018, mediante el cual la comisión de análisis presenta al Honorable Consejo Superior Universitario análisis con el propósito de fijar la posición y efectuar las propuestas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno a la iniciativa de ley 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia". -----
- Solicitud de dispensa para ofrecer un vino de honor en la inauguración de la exposición "Trascendencia en el Tiempo" organizada por el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la Facultad de Odontología.
- Solicitud de dispensa para ofrecer un vino de honor en el acto académico de entrega de la Distinción Medalla Universitaria al Dr. Jorge Mario García Laguardia. -----
- Solicitudes planteadas en audiencia por el Movimiento Estudiantil Universitario Consciente –MEUC- y Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" respecto al incremento al Programa Académico Preparatorio PAP, y examen de Orientación Vocacional. -----
- Periódico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Número 280 correspondiente a agosto 2018 "Aporte de la USAC a la sociedad" -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Se hace constar que el **Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicitó REVISIÓN del Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 26-2018, debido a las demandas de los estudiantes universitarios, sin embargo, al no haber mayoría, no procede dicha revisión. El señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Lic. Gustavo Bonilla**, al respecto manifestó que razonaría su voto, sin embargo, el mismo no fue presentado por escrito ante la Secretaría General.

SEGUNDO PUNTOS INDICADOS COMO DE SESION PERMANENTE.

2.1 Análisis de la situación coyuntural del país, propuesta metodológica y agenda mínima para el establecimiento de la mesa de diálogo con participación de sectores internos y externos.

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud realizada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, procede a conocer informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el amparo promovido en contra del Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Mynor Custodio Franco Flores, en atención a lo anteriormente descrito, informa lo siguiente: Que el 24 de septiembre a las diez horas con treinta minutos fue notificado el Consejo Superior Universitario como autoridad denunciada de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2018, dictada por la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, dentro del AMPARO NÚMERO 01021-2018-00117. Secretaría. Oficial: 5º, interpuesto por MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, misma que en su parte conducente dice: *"I. Se tiene por recibido el presente expediente de Acción Constitucional de Amparo, proveniente del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, presentado por **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, en calidad de **Diputada del Congreso de la República**, y con el mismo se forma el expediente respectivo. II. Con la documentación acompañada se reconoce la calidad con la que actúa la compareciente, asimismo se toma nota que actúa bajo la dirección y procuración propuesta y de los lugares señalados para realizar las respectivas notificaciones; III. Se admite para su trámite el amparo planteado por **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN** en la calidad con la que actúa, en contra del **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** y el **RECTOR de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, por consiguiente, se fija a la autoridad impugnada*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

el plazo de **cuarenta y ocho horas**, para que envíe a este tribunal los antecedentes en original o copia certificada (no informe circunstanciado) de la presente acción de amparo, plazo que corre a partir del momento de la notificación de la presente resolución. **IV.** Se tienen por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo; **V.** En cuanto al amparo provisional solicitado, se esperará a tener a la vista los antecedentes de la presente acción. **VI.** Por imperativo legal se le otorga...". En virtud de lo anterior, se remitió INFORME CIRCUNSTANCIADO a los Honorables Magistrados de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CONSTITUIDOS EN TRIBUNAL DE AMPARO, mediante el cual: JESSE OMAR GARCIA MUÑOZ, Abogado y Notario, domiciliado en el Departamento de Guatemala, expone lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES RELACIONADOS. -----

1. En el memorial de interposición – numeral romano VII- la amparista indica claramente que: ---
"ACTO RECLAMADO. Identifico como Acto Reclamado los oficios siguientes: a) Oficio identificado como Of. Ref. R. 793-08-2018 de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, suscrito por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, b) Oficio identificado como Of. Ref. R. 855-08-2018, suscrito por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y c) Oficio identificado como Of. Ref. R. 897-08-2018, suscrito por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----
2. La argumentación y razonamientos de la amparista, se fundamenta en lo declarado y manifestado en oficio Of. Ref. R. 793-08-2018 de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho y oficio Of. Ref. R. 855-08-2018 suscritos por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala-el cual acompaña en la interposición de la acción- y que está contenido en el memorial de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, que fuera emitido por la autoridad recurrida, en la cual se manifiesta que ha existido un atraso en cuanto a la entrega de la cuota patronal al plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
3. Efectivamente como lo manifiesta la amparista se emitieron los oficios Of. Ref. R. 793-08-2018 y Of. Ref. R. 855-08-2018 en los términos ahí manifestados. No obstante en ninguna parte de los oficios indicados obra una falta de veracidad o falsedad en las manifestaciones declaradas en los mismos, ya que la manifestación es clara y precisa en cuanto a que debido a la situación deficitaria y presupuestaria financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cuota financiera que se Obtiene del Ministerio de Finanzas Públicas es insuficiente para atender todas las obligaciones de esta casa de estudios, por lo que se ha generado un atraso en el traslado de la cuota patronal al plan de prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

período comprendido de julio de 2017 a junio de 2018. Dichas manifestaciones no generan ni representan una Amenaza a los derechos de los amparistas ni de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

- 4. USO DE ACCIONES PROTECTIVAS Y EL DEBIDO PROCESO.** *Como hecho trascendental y antecedente directo, es importante informar que la amparista, mediante oficio de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, identificado MACDL-288-2018, solicita listado de personal contratado o que presta servicios a la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el uno de enero de dos mil dieciocho hasta el dos de agosto del mismo año. Así como un informe sobre la autorización para trasladar recursos del Plan de Prestaciones de la USAC. De lo anterior se informó con respecto a los recursos para el Plan de Prestaciones con montos, partidas contables y todo lo relacionado con este tema; y se acompañó en forma digital los listados de empleados generados en el Sistema Informático Financiero -SIF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que no se ha negado la información o manifestado la inexistencia de los documentos solicitados, esto a pesar que dicha solicitud de información se debió haber hecho a través de la Oficina de Información Pública, tal y como lo establece la ley de la materia, en este caso Ley de Acceso a la Información Pública decreto número 57-2008. -----*
- 5.** *Importante es advertir que el memorial de interposición de este amparo, está fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, y su admisión corresponde a la resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; es decir que el Amparista, está acudiendo en esta vía con el fin de obtener mediante la protección de "supuestos derechos" violentados, como se advierte de la lectura clara de las peticiones de fondo de esta acción de amparo, tener la legitimidad para hacerlo y sin haber agotado todos los recursos o acciones ordinarias y administrativas sin comprobar la definitividad en el presente asunto. -----*
- 6.** *De nuevo, tomando como base el acto reclamado que manifiesta la amparista en su memorial de interposición es evidente la falta de legitimación activa por parte de la amparista para intentar la presente acción de Amparo; aunado a la falta de definitividad en el presente asunto la hacen totalmente improcedente. A demás el acto reclamado no está claro he identificado claramente en el presente amparo; esto se evidencia en la misma resolución de trámite al indicar en su memorial romano VII que indica que previo a continuar con el trámite la amparista indique los recursos judiciales y/o administrativos que agoto previo a la presente acción de amparo y que especifique cual es acto reclamado. Estos previos evidencian que la presente acción de amparo es notoriamente improcedente, al no existir un acto o resolución de agravio.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

CONCLUSIONES IMPORTANTES:

1. *El amparo es el medio perfecto y doctrinariamente idóneo para los ACTOS causados por la AUTORIDAD que llevan implícito la violación, restricción o amenaza a los derechos CONSTITUCIONALES de los administrados. -----*
2. *Es requisito que para recurrir al amparo previamente se agoten recursos ordinarios judiciales y administrativos, en el presente es evidente que la amparista no agoto ningún recurso ni administrativo ni judicial para acudir a esta fía. De igual manera en el presente caso la forma idónea para solicitar la presente información era a través de la Oficina de Información Pública conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que en la Universidad de San Carlos de Guatemala como en cualquier institución Pública existe una oficina y dependencia directa responsable de dar toda información que sea pública y oficial. En el presente caso no se hizo la solicitud por esta vía, por lo tanto no existe una negativa a dar la información invocando la inexistencia de la misma, no hay forma de interponer el recurso de revisión correspondiente, por lo tanto no existe una resolución administrativa ni judicial que haya dado definitividad a la presente acción intentada por la amparista. Por lo anteriormente expuesto es evidente que no hay DEFINITIVIDAD concreta en esta acción de amparo, tal y como lo establece el artículo 19 de la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, no se utilizó el debido proceso y ni se utilizaron los recursos y acciones que la ley ordinaria y procesal establecen. En ese sentido la falta de DEFINITIVIDAD hace que este amparo carezca de fundamentación, y no se dé el supuesto de procedencia para su sustentación. -----*
3. *La amparista manifiesta que actúa en favor de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala que aporta o son beneficiarios del plan de prestaciones de esta casa de estudios. Con lo anterior la amparista denota su falta de legitimación. Sobre esto es importante mencionar que la legitimación dentro de un proceso de amparo es la situación en que se encuentran las partes, respecto de la pretensión que se discute en el proceso, lo que los hace aptos o habilitados para comparecer procesalmente. La legitimación es esa condición ineludible de las partes y está determina su relación con el acto vulnerativo o acto de la autoridad. En ese sentido la legitimación se aprecia en la persona que promueve el amparo, en este caso nos referimos a la legitimación activa. Por esta legitimación activa toda persona que es amenazada de violación a SUS DERECHOS. O que la violación se haya consumado tiene la legitimación para promover amparo; supuesto que en el presente caso no se da, toda vez que la amparista no es trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala ni pensionada del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ni aportó al Plan de Prestaciones. De la misma manera la amparista carece de la titularidad del derecho que pretende hacer valer y al no ser titular del derecho no puede invocar un interés directo, personal o legítimo, lo que*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

hace que la premisa de que la acción de amparo la debe intentar la persona directamente afectada en sus derechos por un acto agravante no se de en la presente acción de amparo. No obstante la Corte de Constitucionalidad ha establecido la legitimación pública para casos de trascendencia nacional, en el presente caso no se dan los supuestos establecidos en la jurisprudencia dictada por la corte. Por lo que falta de legitimación activa es evidente. -----

4. **FALTA DE CONCRECIÓN DE LA VIOLACIÓN A DERECHO CONSTITUCIONAL DEL AMPARISTA.** *Hay una mixtificación de pretensiones y argumentos expuestos por la amparista, sin embargo no se concretan específicamente el derecho violado ni la forma, que sean susceptibles de protección de supuestos derechos violentados por parte de este Tribunal. -----*
5. **INAPLICABILIDAD DE CASO DE PROCEDENCIA.** *El amparista está involucrado como caso de Procedencia el literal a, g y h, del artículo 10 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, que no son aplicables en forma alguna como lo argumentó la amparista. Al no existir una petición legitimación activa y la evidente falta de definitividad en la presente acción de amparo. En este caso el fondo de la acción protectora del amparo debería ser una violación por una resolución administrativa, hace que la acción carezca de una procedencia en el actuar concreto. -----*
6. **PETICIONES DE FONDO QUE DESNATURALIZAN UNA ACCION EXTRAORDINARIA DE AMPARO.** *De la lectura de las peticiones no hay un efecto concreto y específico que conlleve a una restitución o restablecimiento directo de una violación constitucional frente a un acto de agravio y contra una persona o autoridad determinada. Las peticiones de fondo del amparo **NO SON MATERIA DE ESTA JURISDICCION**, puesto que la forma en que las formula el amparista, implican que sea esta Sala constituida en tribunal de Amparo quien entre a otorgar o conferir un derecho cuya naturaleza corresponde a los órganos administrativos y jurisdiccionales ordinarios utilizando el debido proceso previo a accionar en Amparo. -----*
7. *En el presente caso **EL PLANTEAMIENTO DEL AMPARO**, contiene una serie de deficiencias concretas que deben advertirse por esta **HONORABE SALA CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO** en las que se denota la clara y total deficiencia de la acción que pueden conllevar a su inviabilidad de origen. -----*

POSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD RECURRIDA RESPECTO DEL AMPARO:

Derivado de lo anterior, la autoridad recurrida, se pronuncia en el sentido de negar los hechos en que se sustenta el amparo planteado por la postulante debiéndose indicar que oportunamente se harán valer otros argumentos adicionales en contra de la pretensión del amparo en las diversas audiencias y dilación procesal. Y niega los hechos porque la amparista no ha acudido a la utilización de los recursos administrativos y legales por medio de los cuales puede acceder al debido proceso y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

a la definitividad que se requiere en una acción de amparo, esto como presupuesto procesal de procedibilidad. -----

FUNDAMENTO DE DERECHO: [...]

MEDIOS DE PRUEBA QUE SE INCORPORARAN EN ESTE MOMENTO: [...]

PETICIÓN:

1. Se agregue el presente memorial y documentos adjuntos, al expediente respectivo. -----
2. Que se reconozca la calidad con que actuó en base al documento que acompañó en fotocopia simple; -----
3. Se tome nota que actuaré bajo mi propia dirección y procuración siendo mi número de colegiado activo 14100. -----
4. Se tome nota que señalo como lugar para recibir notificaciones mi oficina profesional descrita al inicio de este memorial, -----
5. Se tenga por cumplido lo ordenado por ese Tribunal Constitucional de Amparo, en cuanto a tener por presentadas las copias certificadas indicadas en el numeral romano III de la resolución de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho por rendido el informe circunstanciado.
6. Se tome nota que la autoridad denunciada se pronuncia en sentido negativo. -----
7. Se de vista del informe circunstanciado al solicitante del amparo, y a la autoridad impugnada. -
8. Se tome nota que la autoridad recurrida se reserva las argumentaciones correspondientes hasta el momento que se corra la primera audiencia siendo ese el momento procesal oportuno. -----
9. Que la presente acción de amparo se SUSPENDA por falta de elementos esenciales como la legitimación y la falta de definitiva; elementos sin los cuales no se hace viable la continuación de la presente acción planteada en contra del Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

CITA DE LEYES: [...]"

Respecto a los Q. 288.0 millones, aludidos por la Diputada Mayra Alejandra Carrillo de León, que se adeuda al Plan de Prestaciones en concepto de cuota patronal, el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, solicitó quedara expresamente en el acta, lo siguiente: -----

"Oportuno es indicar al Consejo Superior Universitario de manera resumida, el comportamiento del presupuesto de ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los años de 2016 al 2018, así: -----

01. **Para el año 2016, mediante Decreto Legislativo No. 14-2015, se asignó a la Universidad de San Carlos de Guatemala en concepto de **Aporte Constitucional la suma de Q. 1,489,984,139.00 más Q. 400,000,000.00 de Aporte Extraordinario** lo cual hace un total de Q. 1,889,984,139.00 de Aporte Total. En ese año el Presupuesto de Egresos de la Universidad**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 29-2015, ascendió a Q. 1,943,425,632.00. (Q. 1,889,984,139.00 - Q. 1,943,425,632.00 = Q. 53,441,493.00, Déficit Financiero) -----

02. **Para el año 2017**, la situación cambió drásticamente para la Universidad, toda vez que el Congreso de la Republica al aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, mediante Decreto Legislativo No. 50-2016, asignó en concepto de **Aporte Constitucional la suma de Q. 1,525,872,000.00 más Q. 200,000,000.00 de Aporte Extraordinario**. Nótese que en el año anterior asignaron Q. 400.0 millones. **Es decir Q. 200.0 millones menos para el año 2017**. En ese año, el Presupuesto de Egresos de la Universidad aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 23-2016, ascendió a Q. 1,975,876,280.00 (Ingresos Q. 1,725,872,000.00 – Egresos Q. 1,975,876,280.00 = Q. 250,004,280.00 Déficit Financiero). Importante es indicar que, el 13 de Junio de 2017 cuando aún no se había aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, mediante oficio DGF No. 479D-2017, se requirió al Ministro de Finanzas Publicas que se programara un incremento de la asignación Presupuestaria a la Universidad de San Carlos de Guatemala por el orden de los 800.0 millones de Quetzales, con el propósito de alcanzar una asignación de Q. 2,725.8 millones de Quetzales para el año 2018 que permitiera atender los programas de Docencia, Administración, Extensión, Investigación y Servicio, para el adecuado funcionamiento Institucional. -----
03. Contrario a lo anterior, **para el año 2018**, debido a que el Congreso de la Republica, no aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, siguió Vigente el Decreto 50-2016 y por ende en cuanto a ingresos, el mismo monto del año 2017 en concepto de Aporte Constitucional, es decir la suma de **Q. 1,525,872,000.00 más Q. 200,000,000.00 de Aporte Extraordinario, en total Q. 1,725,872,000.00**. En el presente año (2018) el Presupuesto de Egresos de la Universidad aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, inciso 4.2 del Acta 26-2017, ascendió a Q. 2,200,308,623.00 (Ingresos Q. 1,725,872,000.00 – Egresos Q. 2,200,308,623.00 = Q. 474,436,623.00 Déficit Financiero) -----

No obstante los montos de Déficit Financieros indicados en cada uno de los años del 2016 al 2018, los que en su conjunto totalizan Q. 777,882,396.00, la Cuota Patronal del Plan de Prestaciones se pagaba en cada uno de los meses, reconocimiento que manifestó la Administración del Plan de Prestaciones mediante Referencia PP/AF029-2017 de Fecha 18 de Enero de 2017, siendo así hasta el 30 de Junio de 2017. Del año 2018 está pagada la cuota patronal del mes de Enero. -----
Financieramente a partir del mes de Julio 2017 fue imposible que la Universidad diera cobertura a todas sus obligaciones, toda vez que los Recursos obtenidos del Ministerio de Finanzas como cuota financiera mensual, únicamente han alcanzado para dar cobertura a algunos gastos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

funcionamiento y para Sueldos y Salarios del Personal de la Universidad, siendo estos últimos la obligación financiera número uno a dar cobertura de conformidad con el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala que indica "...La Universidad no puede disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le sean inherentes" y para desarrollar su misión constitucional de desarrollar la Enseñanza Superior del país es necesaria la cobertura salarial de todo su personal. En virtud de ello, según el Punto Cuarto, inciso 4.5 del Acta No. 04-2018, mediante oficio DGF No. 156D-2018 la Dirección General Financiera con el Visto Bueno del Señor Rector, informó al Consejo Superior Universitario que al 31 de Diciembre de 2017 se tenía pendiente el traslado de Cuota Patronal al Plan de Prestaciones por la suma de Q. 154,612,506.71 como consecuencia de la reducción de ingresos por parte del Gobierno Central, por la suma de Q. 200.0 millones en el Ejercicio Fiscal 2017 y de igual manera para el año 2018, lo cual asciende a Q. 400.0 millones de Quetzales que se dejarán de percibir en ambos ejercicios fiscales. -----

Mediante Oficio 567D-2018, la Dirección General Financiera amplió la información proporcionada en Oficio DGF No. 156D-2018 conocida por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto inciso 4.5 del Acta No. 04-2018, referente al Saldo de la Cuota Patronal pendiente de traslado al Plan de Prestaciones; al 31 de Mayo del año en curso, la cual ascendía a Q. 262,403,956.48. Dicho oficio (567D-2018) fue incluido en el Apartado de Informes del Acta No. 14-2018 del Consejo Superior Universitario. -----

*Así mismo indica, que no es cierto que la Universidad de San Carlos de Guatemala haya transferido recursos financieros para otros fines, destinados a dar cobertura a la Cuota Patronal del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que presupuestariamente se Programa la Cuota Patronal en la partida 4.2.01.1.01.055 y contablemente en los Estados Financieros de esta Casa de Estudios está registrada la obligación en el Apartado de Pasivo como una cuenta por pagar al Plan de Prestaciones, en la Partida Contable 2.1.09.1.00.000. Lo que ha sucedido es exactamente lo manifestado por el señor Rector en su oficio en Oficio Ref. R.793-08-2018 con el cual respondió a la Señora Diputada Mayra Alejandra Carillo de León en el sentido de que **"la cuota financiera mensual que se obtiene del Ministerio de Finanzas Públicas, es insuficiente para atender todas las obligaciones de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que la asignación financiera a cuenta del aporte constitucional otorgada a la Universidad de San Carlos de Guatemala, alcanza solamente para el pago de salarios y algunos gastos de funcionamiento..."**, -----*

Es por ello que el Consejo Superior Universitario y el Señor Rector han emprendido acciones tanto en el Organismo Ejecutivo como en el Legislativo, solicitando al Ejecutivo la suma de 718.74 millones para el presente año, monto en el que se incluyen Q. 288.6 millones para el Pago de cuota Patronal del Plan de Prestaciones." -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

En cuanto a la situación coyuntural actual del país, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se haga un análisis por parte de los profesionales del Instituto de Problemas Nacionales, y proponen se mande a llamar al Lic. Cristhians Manolo Castillo. Por su parte, el señor Rector manifiesta que ha estado trabajando con los integrantes de la Comisión de Académicos Distinguidos, nombrada en Punto ÚNICO, numeral 1.1 del Acta No. 25-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de septiembre de 2018, en cuanto a la propuesta metodológica y agenda mínima para el establecimiento de la mesa de diálogo con la participación de sectores internos y externos, y solicita se considere agregar a más académicos a dicha comisión, por lo que propone se nombre al Dr. Sergio Morales, Director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala -IDHUSAC-, y al Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía; indicando además que han girado una invitación a la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" para que se incorporen a la mesa de diálogo, sin embargo a la fecha no han obtenido ninguna respuesta, así también, han tenido comunicación con la oficina del arzobispado, indicando que Arzobispo Raúl Ramírez, ha propuesto al Obispo Gonzalo de Villa. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, **ACUERDA: 1) Darse por enterado del informe presentado por el MSc. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos, respecto al amparo interpuesto por la Diputada MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, y solicitarle que mantenga informado al Consejo Superior Universitario sobre el proceso del mismo. 2) Nombrar una comisión para que elabore una propuesta de comunicado, mediante el cual se aclare la situación de la deuda al Plan de Prestaciones. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:** -----

- **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. -----
- **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía. -----
- **Lic. Juan Carlos Palencia Molina**, Director General Financiero. -----

3) Nombrar al DOCTOR SERGIO MORALES, Director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala -IDHUSAC-, e ING. AGR. MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ, Decano de la Facultad de Agronomía, para que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

integren la COMISIÓN DE ACADÉMICOS DISTINGUIDOS, nombrada en Punto ÚNICO, numeral 1.1 del Acta No. 25-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de septiembre de 2018. -----

4) Solicitar a la Comisión de Diálogo, integrada por Académicos Distinguidos, que en la próxima sesión de este Órgano de Dirección realicen una presentación sobre avances realizados. -----

5) Solicitar al Lic. Crsthians Manolo Castillo, del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala -IPNUSAC-, realice un análisis sobre el escenario de la coyuntura actual del país. -----

2.2 Análisis de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.2.1 Of. Ref. AR. 227-09-2018, suscrito por el Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Ejecutivo de Gestión Administrativa de Rectoría,

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el Of. Ref. AR. 227-09-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Ejecutivo de Gestión Administrativa de Rectoría, mediante el cual presenta análisis para establecer la responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el apoyo al sostenimiento económico de la Secretaría Permanente del CSUCA en Guatemala. -----

1. El 13 de septiembre del año 2000 el Consejo Superior Universitario aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) y la Secretaría Permanente del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) que estaría vigente por 3 años; este no ha sido revisado hasta la fecha. En este convenio en el Punto OCTAVO la USAC se compromete a proporcionar local y servicio de vigilancia, necesarios para el normal funcionamiento de la Secretaría Permanente Además en el punto PRIMERO dan la prerrogativa a sus funcionarios en cuanto a becas de estudio. En el Punto TERCERO a otorgar créditos para becas, en el Punto CUARTO, dan servicios de odontología y acceso a biblioteca. En ninguna parte del Convenio hace referencia a la parte económica para el sostenimiento de la Secretaría Permanente. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

2. Revisando las actas del Consejo Superior Universitario en el Acta 39-99 el CSU acuerda autorizar para el año 2000 Q.171,606.72 para gastos de funcionamiento y Q.278,000.00 para gastos de traslado. -----
En el acta 27-2002 al aprobar el presupuesto el CSU autoriza a la Dirección General Financiera para que el aporte anual de Q.800,000.00 se traslade a cuotas trimestrales anticipadas, a la Secretaría Permanente del CSUCA las cuales deberán ser liquidadas durante el transcurso del trimestre a que corresponda. Los fondos que la USAC le asigna al CSUCA serán ejecutados conforme el presupuesto presentado por la Secretaría Permanente del CSUCA, una vez aprobados por el Rector de la USAC y solo se podrá variar el destino previa autorización de este. -----
El caso es que al año 2017, la USAC erogó Q.1,347,330.00 y para el actual año 2018 se estima el aporte de Q.1,449,534.00 y en la última sesión del CSUCA en Chiriquí, Panamá en agosto el CSUCA aprobó su presupuesto para el año 2019, estimando que la USAC va a aportar Q.1,449,534.00. -----
3. Los incrementos a la cuota originaria de Q.800,000.00 se ha debido: -----
- a) A los incrementos salariales a los trabajadores del CSUCA. Cuando se ha incrementado el 8.33% a los trabajadores de la USAC, lo cual no está dentro del Convenio firmad USAC-CSUCA ni contemplado en el Estatuto de la Confederación Universitaria Centroamericana. -----
- b) A la contratación del ejecutivo enlace entre el CSUCA y USAC, estimado para el actual y el próximo año en Q.228,488.00 y con funciones asignadas por la Secretaría General del CSUCA. El Artículo 34 de los nuevos estatutos del CSUCA dice: los ejecutivos del CSUCA en las universidades serán nombrados por los rectores de las universidades respectivas. -----
- Estas dos situaciones han dado origen al incremento de la asignación de la USAC al CSUCA, lo cual ha sido casuístico ya que no hay ningún acuerdo ni convenio que le dé una sustentación legal. -----

RECOMENDACIONES

1. Para el año 2018, a la fecha se han hecho 5 entregas incluyendo el pago de membresía por Q.959,531.00 faltando por entregar Q.724,801.00 -----
Dada la crisis financiera de la USAC podrá quitarse del aporte Q.114,244.00 que corresponden a la contratación del ejecutivo enlace, ya que los nuevos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

estatutos del CSUCA, Artículo 34 establece que la contratación la debe hacer el Rector de la USAC. -----

Los otros Q.610,557.00, dejar exclusivamente lo que corresponde al pago de salarios. -----

2. Establecer con la Secretaría Permanente del CSUCA para el presupuesto 2019, cuáles son las necesidades básicas para el mantenimiento de la Secretaría Permanente, además de local, agua, luz y parqueo lo cual no debe rebasar la asignación original de Q.800,000.00. -----
3. Luego de establecer el monto de las necesidades básicas, revisar el Convenio entre la USAC-CSUCA y dejar claramente establecidos los compromisos de cada uno. Ya que el crecimiento de necesidades deberá trasladarse equitativamente a cada una de las universidades miembro o gestionar fondos de cooperación como lo indica el artículo 55 de los estatutos a la Confederación. -----
4. Los fondos extraordinarios que traslada la USAC al CSUCA deben obedecer a un presupuesto presentado por la Secretaría Permanente que será aprobado por el Consejo Superior Universitario de la USAC y cualquier modificación, deberá autorizarlos previamente el Rector. -----

Las asignaciones trimestrales serán de Q.200,000.00, la primera será anticipada, previo autorizar la segunda, deberá liquidarse la primera ante la Auditoría de la USAC, y así sucesivamente. -----

Al respecto, varios Decanos y otros miembros del Consejo Superior Universitario expresaron su preocupación por el tratamiento al CSUCA, dado su carácter de Organismo Regional de Universidades Centroamericanas, de la cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala es fundadora; por lo cual el CSUCA debe de ser tratado con la deferencia y diplomacia que merece. -----

El Consejo Superior Universitario después de amplia deliberación, **ACUERDA:**

1) Invitar a personeros del Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- para la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de que presenten su plan de trabajo y proyección financiera para el próximo año. 2) Encargar a la administración central, la presentación de un informe de los proyectos académicos que la USAC ha tenido con el CSUCA en los últimos dos años, así como de la proyección para el año 2019.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

2.2.2 OFICIO DGF 990D-2018 de la Dirección General Financiera, mediante el cual presentan propuesta ante el Consejo Superior Universitario, en seguimiento al análisis de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 990D-2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante el cual el Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero en seguimiento al análisis de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta que se describe a continuación: -----

- Congelar las asignaciones del grupo 3 "Propiedad, Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles" del Presupuesto de Egresos Ordinarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2018. Las compras con cargo a este grupo de gasto, que al 26 de septiembre del presente año, que no se encuentren comprometidas presupuestariamente (con disponibilidad presupuestal asignada) suspenderán su trámite. -----

Lo anterior, con la finalidad de generar recursos financieros que se destinarán al pago de salarios y prestaciones que en su conjunto se tienen que pagar por parte de la Universidad en el mes de noviembre del año en curso. De igual manera se hace saber que ya no se atenderán asignaciones adicionales, en virtud de no existir espacios presupuestarios y financieros correspondientes. -----

Así mismo, se informa que mediante recibos Nos. PP-59613 y 59614 del 24 de septiembre de 2018, se canceló al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala la renta consignada y cuota patronal correspondiente al mes de agosto de 2018. -----

Luego de varias propuestas de los miembros del Consejo Superior Universitario, por su parte, el Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, pidió expresamente que quedara en acta, que el CSU debe tener cuidado para que las medidas que se tomen sean responsables; que no impliquen la inmovilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su mandato básico, así como en afectar a los estudiantes que están realizando su EPS. -----

El Consejo Superior Universitario después de un amplio análisis y deliberación

ACUERDA: 1) Congelar las asignaciones del GRUPO 3 "Propiedad, Planta,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Mobiliario, Equipo e Intangibles" del Presupuesto de Egresos Ordinarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2018, con el propósito de coadyuvar en el espacio financiero a fin de atender prioritariamente los compromisos salariales de esta Casa de Estudios Superiores, de aquellas compras con cargo a este grupo de gasto, que al **03 de octubre del presente año** no estén adjudicadas. Se exceptúa la ejecución de los renglones presupuestarios correspondientes al **subgrupo 32 "Maquinaria, Mobiliario y Equipo"**, para que se realicen compras sin aprobación previa de la Dirección General Financiera, cuando las mismas se desarrollen por la modalidad específica de **Compra de Baja Cuantía**. En el caso de la ejecución del renglón presupuestario **324 "Mobiliario y Equipo Educativo, Cultural y Recreativo"**, se podrá ejecutar sin aprobación previa de la Dirección General Financiera, siempre que las mismas se realicen bajo la modalidad específica de **Compra Directa** (Oferta Electrónica), cuando dichas compras se encuentren programadas; asimismo se exceptúan: la compra de equipo programada en el Plan de Respuesta ante la emergencia del Volcán de Fuego para la Finca Sabana Grande de la Facultad de Agronomía y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir del **01 de octubre** del presente año no se autorizarán transferencias destinadas al **GRUPO 3**. -----

2) Congelar la ejecución de los **conceptos** contenidos en los renglones de gasto siguientes: **131 Viáticos en el Exterior; 141 Transporte de Personas**, únicamente lo relativo al pago de transporte al extranjero, excepto si el mismo se destina al pago de transporte de conferencistas e invitados especiales extranjeros para asuntos eminentemente académicos; **419 Otras Transferencias a Personas individuales** (ayudas económicas); **435 Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro** (ayudas económicas); **262 Combustibles y Lubricantes**, únicamente lo relativo a asignaciones de cuotas de combustible mensual que se autorizan de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 19 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con efectos a partir del **01 de octubre del presente año**. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

- 3) Se faculta a la Dirección General Financiera, para calificar y resolver las excepciones por casos fortuitos y/o fuerza mayor, debiendo las Unidades Ejecutoras presentar las justificaciones que permitan establecer dicho extremo, con base en los criterios siguientes: **a) Casos Fortuitos:** Daños causados por fenómenos naturales o fortuitos que causen daños físicos a bienes indispensables para el funcionamiento y prestación de servicios a la Universidad y población en general. Para lo cual los Secretarios Adjuntos o Secretarios Administrativos o la Autoridad Competente, deberán adjuntar el dictamen técnico respectivo; se instruye a la Dirección General Financiera, que en relación a la autorización de las excepciones otorgadas del **GRUPO 3**, estas no superen el monto global de tres millones de quetzales; **b)** Anticipos de inversión o estimaciones de pago en proyectos de inversión aprobados por el Consejo Superior Universitario; **c)** Gastos que correspondan al cumplimiento de acuerdos, convenios o cartas de entendimiento, compromisos de representación de país, firmados antes de la fecha establecida por el Consejo Superior Universitario para la congelación de gastos; **d)** Ayudas económicas necesarias para actividades académicas de alto impacto social. -----
- 4) Convocar a sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario el próximo miércoles 03 de octubre de 2018, para continuar con el análisis del presente punto.

TERCERO ELECCIONES:

Documentos pendientes para la próxima sesión.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

Documentos pendientes para la próxima sesión.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Documentos pendientes para la próxima sesión.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 TITULARIDADES

6.1.1 DICTAMEN DAJ No. 122-2018 (01). Sanción de Titularidad del Doctor Fernando Argueta Godoy, ganador del Concurso de Oposición de la Facultad de Odontología, Profesor Titular I, 8HD, Plaza 237, de conformidad con el Punto DECIMO, Inciso 10.13, Subinciso 10.13.1 del Acta Número 22-2018, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 09 de julio de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 122-2018 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad del Doctor Fernando Argueta Godoy, ganador del Concurso de Oposición de la Facultad de Odontología, como Profesor Titular I, 8HD, Plaza 237, de conformidad con el Punto DECIMO, Inciso 10.13, Subinciso 10.13.1 del Acta Número 22-2018, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 09 de julio de 2018. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos cumplimiento con lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, Acta número 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017 y en respuesta a la Providencia No. 1161-07-2018, de fecha 23 de julio de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en la forma siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, inciso 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Acta No. 19-2017, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 03 de julio de 2017, Acordó convocar a Concurso de Oposición la plaza de una (a) Profesor Titular I de Estomatología, asignado (a) al área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes así como otras plazas que se convocaron. -----
2. El 07 de julio de 2017, fue publicada en el Diario el Periódico, la convocatoria de los cursos de oposición arriba descrita, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

3. En Punto CUARTO, incisos 4.1 del Acta No. 27-2017, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 19 de septiembre de 2017, en el que "...Se conoció carta de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrita... por el Secretario del Jurado de Concursos de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva 2016-2018, en la cual envía la documentación detallada que del Área de Odontología Socio Preventiva 2016-2018, en el cual envía la documentación detallada que respalda dicho concurso, así como el cuadro de calificaciones finales obtenidos en las evaluaciones, según se encuentra adjunto en el acta número 13..." y se acordó requerir al jurado de Concursos de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva un informe acerca de las zonas por las cuales el Presidente del Jurado no firmó las actas correspondientes y envió actas adicionales relativas al concurso. Para lo anterior ese órgano de dirección demanda que la respuesta venga consensuada y firmada por la totalidad de integrantes del Jurado. -----
4. En Punto PRIMERO, inciso 1.1 y 1.2, del Acta No. 34-2017 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 03 de octubre de 2017, en la que se acordó: "1.1. Informar a los profesionales participantes del Concurso de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva, que el jurado con base a los resultados obtenidos declara ganador de la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias, de 02:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, al **DR. FERNANDO ARGUETA GODOY** con una nota de noventa y un puntos con cincuenta y tres centésimas (91.53). 1.2. Informar a los participantes del Concurso de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva, que en base al Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, Artículo 26, notificara dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el termino de cinco días y puedan en sus casos y dentro del mismo periodo señalado interponer Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado, ante el Órgano de Dirección respectivo". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

5. En Puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, del Acta No. 38-2017, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 24 de octubre de 2017, se conocen los memoriales presentados del Recurso de Revisión, por los doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda López, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Aguila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y así como carta del Msc. Luis Fernando Roque Delgado, solicitando revisión acerca de los resultados de dicho concurso, acordando Junta Directiva, que se asignara fecha y hora en la primera sesión ordinaria el 15 de enero de 2018 y que se transcribirá en enero de 2018, debido a que el personal docente se encuentra gozando de su periodo de vacaciones. -----
6. Punto SEPTIMO, incisos 7.1 y 7.2, del Acta No. 01-2018, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 15 de enero de 2018, en el que acordó: "7.1 Citar a los miembros de la Junta Directiva, para que en conjunto, otorguen la revisión solicitada, acompañándose de los miembros del respectivo Jurado del Concurso de Oposición, para la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva. 7.2 Una vez finalizado los recursos de revisión, este órgano de dirección, deberá resolver declarando con o sin lugar el mismo..." -----
7. En Punto DÉCIMO OCTAVO, incisos 18.42, del Acta No. 01-2018, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de odontología, el 15 de enero de 2018, en la que se acordó: "ÁREA DE ODONTOLOGÍA SOCIO PREVENTIVA. 18.42 Nombrar al Dr. Fernando Argueta Godoy, como profesor interino, asignado al ÁREA DE Odontología Socio Preventiva, de esta facultad 8 horas diarias, de lunes a viernes, de 07:30 a 15:30, del 01 de enero al 30 de junio de 2018, con un sueldo mensual de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 11,688.00)..." -----
8. En Punto PRIMERO, incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del Acta No. 02-2018, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 22 de enero de 2018, en la que se acordó: "1.1. Declarar con lugar los recursos de revisión interpuestos por los Doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Marcella del Aguila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y Luis Fernando Roque Delgado. 1.2. Anular el Concurso de Oposición convocado para una plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes y repetirlo en futura fecha que este órgano de dirección indicará oportunamente. 1.3. Notificar a los Doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Aguila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y Luis Fernando Roque Delgado y a los demás concursantes que participaron en el correspondiente Concurso de Oposición, lo anterior. 1.4. Notificar a los miembros del Jurado de Concurso de Oposición, del Área de Odontología Socio Preventiva, lo anterior". -----

9. En Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.7, subinciso 15.7.1, del Acta No. 03-2018, de sesión ordinaria celebrada por la junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 29 de enero de 2018, se conoció el Recursos de Apelación, de fecha 29 de enero de 2018, interpuesto por el Dr. Fernando Argueta Godoy, en contra lo resuelto en el Punto PRIMERO, incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del Acta No. 02-2018, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 22 de enero de 2018, en el que se acordó: "15.7.1. Informar al Dr. Fernando Argueta Godoy, que este órgano de Dirección ratifica lo acordado en el Punto PRIMERO, incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del Acta No. 02-2018, de sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2018 y que el Recurso de Apelación interpuesto será trasladado al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enviando el informe circunstanciado respectivo". -----
10. En Punto DÉCIMO, inciso 10.13, subinciso 10.13.1, del Acta No. 22-2018 de sesión ordinaria celebrada por la junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de julio de 2018, en la que se acordó: "10.13.1. Nombrar al Dr. Fernando Argueta Godoy, Registro Personal No. 20151596, como Profesor Titular I, asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva de esta facultad, ocho horas diarias, de lunes a viernes, de 07:30 a 15:30 horas, del 01 de julio de 2018 hasta que el Consejo Superior Universitario, sancione la titularidad de la plaza sin exceder de seis meses, en la plaza No. 237, partida



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

No. 4.1.10.2.02.011, colegiado No. 3,052, con un sueldo mensual de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 11,688.00)..." -----

11. El 23 de julio de 2018, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación al Nombramiento del Dr. Fernando Argueta Godoy, como Profesor Titular I, Área de Odontología Socio Preventiva de la Facultad de Odontología, quien fue el ganador en esta Área en el Concurso de Oposición de Profesores de esta facultad. -----
12. El 30 de julio de 2018, en Referencia DAJ No. 550-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Secretario Académico de la Facultad de Odontología, que remita informe circunstanciado del Concurso de Oposición, Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación del ganador y certificación emitida por la autoridad competente donde hace constar que no existen recursos pendientes de resolver en el concurso. -----
13. El 10 de agosto de 2018, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en Oficio F.O.J.D. 965/2018, envía a esta Dirección transcripción del Punto NOVENO, INCISO 9.1 DEL Acta No. 25-2018 en la que se acordó: "9.1 informar que la vía administrativa ya concluyó con el acuerdo del Consejo Superior Universitario en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, del Acta 13-2018, que indica declarar con lugar el Recurso de Apelación, interpuesto por el Dr. Fernando Argueta Godoy..." por lo que el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología certifica que respecto al Concurso de Oposición de la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, la cual fue adjudicada al Dr. Fernando Argueta Godoy, no existe administrativamente ningún recursos o proceso pendiente de resolver. Sin embargo informa que ese Órgano de Dirección conoció en el Punto DECIMO QUINTO, Inciso 15.1, del Acta 25-2018, de la sesión ordinaria celebrada el lunes 06 de agosto de 2018, una denuncia ante el Ministerio Público, en contra del Dr. Fernando Argueta Godoy. -----
14. El 28 de agosto de 2018, en Providencia DAJ 209-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria Académica de la Facultad de Odontología, que se sirva enviar el informe circunstanciado del Concurso de Oposición solicitado en Referencia DAJ No. 550-2018, de fecha 30 de julio de 2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

15. El 06 de septiembre de 2018, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en Oficio F.O.J.D. 38/2018, envía a esta Dirección el informe circunstanciado solicitado en la referencia DAJ 209-2018, de fecha 06 de septiembre de 2018 y en la Providencia DAJ 209-2018, de fecha 28 de agosto de 2018. -----

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes. -----

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -----

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. -----

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. -----

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado. ----

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el cuadro respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado. -----

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino. -----

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario -----

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. -----

ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar el Informe Circunstanciado presentado y la documentación que se adjuntó, se establece que Junta Directiva de la Facultad de Odontología Acordó convocar a Concurso de Oposición la plaza de un Profesor Titular I Estomatología, asignado al área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, así como a otras plazas y fue publicada en el diario El Periódico el 07 de julio de 2017. -----

El 13 de septiembre de 2017, el Secretario del Jurado de Concursos de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva 2016-2018, envía a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, la documentación detallada que respalda dicho concurso, así como el cuadro de calificaciones finales obtenidos en las evaluaciones. -----

Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 03 de octubre de 2017, acordó: "Informar a los profesionales participantes del Concurso del Área de Odontología Socio Preventiva, que el jurado con base a los resultados obtenidos declara ganador de la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, al Dr. Fernando Argueta Godoy con una nota de noventa y un puntos con cincuenta y tres centésimas (91.53), que notificara dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el termino de cinco días y puedan en sus caso y dentro del mismo periodo señalado interponer Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado, ante el Órgano de Dirección respectivo". -----

Los doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda López, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Aguila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras, presentaron memoriales solicitando revisión acerca de los resultados de dicho concurso y así como carta del Msc. Luis



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

**Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018**

Fernando Roque Delgado, solicitando lo mismo. Acorando la Junta Directiva, que se asignara fecha y hora en la primera sesión ordinaria el 15 de enero de 2018 y que se transcribirá en enero de 2018, debido a que el personal docente se encuentra gozando de su período de vacaciones. -----

Junta Directiva, el 15 de enero de 2018, Nombra al Dr. Fernando Argueta Godoy, como profesor interino, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva, de esa Facultad 8 horas diarias, de lunes a viernes, de 07:30 a 15:30 horas, del 01 de enero al 30 de junio de 2018, con un sueldo mensual de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.11,688.00). El 22 de enero de 2018, declara con lugar los recursos de revisión interpuestos por los Doctores: Juan Fernando Guerrero Herrera, Mario Enrique Castañeda, Juan Carlos Búcaro Gómez, Rosy Marcella del Aguila Amiel, José Emilio Berthet Monzón, José Alberto Aguilar Contreras y Luis Fernando Roque Delgado; anula el Concurso de Oposición convocado para una plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva, el cual lo repetirá en futura fecha que ese órgano de dirección indicará oportunamente, notifica a los interponentes del recurso de Revisión, a los demás concursantes que participaron en el Concurso de Oposición y a los miembros del Jurado de Concurso de Oposición, del Área de Odontología Socio Preventiva, lo anterior. -----

El 29 de enero de 2018, el Dr. Fernando Argueta Godoy, presento un memorial que contiene el Recurso de Apelación contra lo resuelto en el En Punto PRIMERO, incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del Acta No. 02-2018, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 22 de enero de 2018. Junta Directiva de la Facultad de Odontología, le da trámite al Recurso de Apelación interpuesto y lo traslada al Honorable Consejo Superior Universitario, enviando el informe circunstanciado respectivo; en el Punto NOVENO, inciso 9.1, del Acta No. 13-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 6 de junio de 2018, Acuerda declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto. -- Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de julio de 2018, Acuerda Nombrar al Dr. Fernando Argueta Godoy, Registro de Personal No. 20151596m como Profesor Titular I, asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva de esta facultad, ocho horas diarias, de lunes a viernes, de 07:30 a 15:30 horas, del 01 de julio de 2018 hasta que el Consejo Superior Universitario, sancione la titularidad de la plaza sin exceder de seis meses, e la plaza No. 237, partida No. 4.1.10.2.02.011,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

colegiado No. 3,052, con un sueldo mensual de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.11,688.00)..." -----

El 10 de agosto de 2018, el Secretario General de Junta directiva de la Facultad de Odontología certifica que respecto al Concurso de Oposición de la plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes, la cual fue adjudicada al Dr. Fernando Argueta Godoy, no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver. -----

Con base a lo anterior, esta Dirección estima que Junta Directiva de la Facultad de Odontología, cumplió con el procedimiento administrativo y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario para llevar a cabo el Concurso de Oposición de la Plaza de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva, ocho horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por el Secretario de dicha junta, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad del Postulante antes citado, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado, de la documentación que se adjuntó al mismo y que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de la Facultad de Odontología, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que la Junta Directiva de dicha Facultad, cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y que no existe administrativamente ningún recurso o proceso pendiente de resolver, según consta en la Certificación suscrita por el Secretario de dicha Junta, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad del Postulante **DR. FERNANDO ARGUETA GODOY** para laborar como Profesor Titular I, asignado al Área de Odontología Socio Preventiva de esta Facultad, ocho horas diarias, de lunes a viernes, de 07:30 a 5:30 horas. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al DR. FERNANDO ARGUETA GODOY, a partir del 01 de julio de 2018.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 CONVENIOS

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 174-09-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 174-09-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. El Consejo Superior Universitario considerando que el referido convenio cuenta con dictámenes de la Dirección General Financiera, Sistema de Estudios de Postgrados y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.2 OF. COMISIONLEY5272.001-2018, mediante el cual la comisión de análisis presenta al Honorable Consejo Superior Universitario análisis con el propósito de fijar la posición y efectuar las propuestas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno a la iniciativa de ley 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce el OF. COMISIONLEY5272.001-2018, mediante el cual la comisión de análisis, presenta al Honorable Consejo Superior Universitario análisis con el propósito de fijar la posición y efectuar las propuestas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en torno a la iniciativa de ley 5272 "Ley para la protección de la vida y la familia". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el análisis realizado por la Dra. María Elisa Sandoval Argueta, Dr. Lulio Enrique Castellanos Calderón y Dr. Alvaro Giovany Franco Santisteban. 2) Encargar al Sr. Rector para que, con el apoyo de los miembros de la comisión y el personal que considere, presenten ante el Congreso de la República de Guatemala, la propuesta de la Universidad de San Carlos de Guatemala en torno a la iniciativa de ley identificada con el número 5272 "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA FAMILIA".**

OCTAVO **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

NOVENO **IMPUGNACIONES:**

Documentos pendientes.

DÉCIMO **PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO **SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:**

Documentos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO **INFORMES:**

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:45) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Sr. Víctor Hugo Mayén García, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Keevin Josué González Torres, Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores, y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:47) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (09:48) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales; (10:00) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís; (10:07) Sra. Lila María Fuentes Figueroa; (10:13) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz; (10:27) Dr. Mario Llerena Quan; (10:33) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda; (10:37) Srita. Elena María Galindo Morataya; (10:50) Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Gilberto Córdón Samayoa y Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado; (11:02) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; y (11:28) Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón.
3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 29-2018

Sesión Ordinaria
26 de septiembre de 2018

4. Que estuvieron ausentes los siguientes consejeros: **Dr. Mario Herrera Castellanos**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, a las quince horas con cuatro minutos (15:04), previo a la votación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.1; **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a las dieciséis horas (16:00), y **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios, ambos previo a la votación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2.
6. Que de conformidad con lo acordado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2.2, se CONVOCA a SESIÓN EXTRAORDINARIA el próximo miércoles 3 de octubre de 2018, para continuar con el análisis de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y demás puntos pendientes de conocer en la presente sesión.
7. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, luego del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subincisos 2.2.2, se conocieron los siguientes puntos: **SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1; SÉPTIMO, Incisos 7.1 y 7.2**, quedando pendientes para la próxima sesión los puntos restantes.
8. Que se hizo del conocimiento de los miembros del Consejo Superior Universitario, que estaba presente el Lic. Cristhians Manolo Castillo para exponer sobre la situación actual de país, aprobando se conozca dicho análisis, en la próxima sesión extraordinaria.
9. Que para la entrega de los reconocimientos por la labor realizada dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, citar para la próxima sesión al señor Erwin Alberto Vásquez López y Licenciada Telma Julieta Castellanos Méndez de Rivera.
10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con doce minutos (17:12), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.